



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 2 de julio de 2020

En virtud a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y una vez surtidas las etapas propias de la presente actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de *Orden de Aprehesión y entrega de Bien Mueble*, adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSE MANUEL DIAZ CUITIVA**, por los motivos expuestos en el escrito que precede.

SEGUNDO. CANCELAR la orden de **Aprehesión** que recae sobre el vehículo automotor identificado con Placas **IVR-979**. Oficiese a la Secretaría de Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijim), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado a **BANCOLOMBIA S.A.** Librense los oficios correspondientes y tramítense conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando las respectivas constancias.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(DJC)
2020-0068
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.**
016 Hoy 3 DE JULIO DE 2020

El Secretaria

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO